JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, 12 MAR 2020

Ref. Ejecutivo Singular 50001-40-03-006-2017-01083-00

Cumplidas las exigencias señaladas en el **artículo 447** del **Código General Del Proceso**, se ordena la **entrega de los dineros** que se encuentren cautelados y los que se llegaren a cautelar, hasta completar el monto total de la liquidación del crédito y costas debidamente aprobadas.

Previa entrega de los depósitos judiciales constituidos, habrá de verificarse que **NO se encuentre cautelado el crédito**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 14

Hoy 13 MAR 2020
La Secretaria

MARÍA ANDREA REY PARDO

MM